



JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

DECRETO: N° 3/2026

Rocha, 5 de mayo de 2026.

“Se sanciona definitivamente el Proyecto de Presupuesto de la JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA, para el periodo 2026-2030.”

VISTO: nuevamente los antecedentes que refieren al Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Rocha, para el periodo 2026-2030.

RESULTANDO: I) Que esta Junta Departamental a treves de Resolución N° 237/2025, de fecha 8 de diciembre de 2025, aprobó en general y en particular ad referendum del dictamen del Tribunal de Cuentas el referido Proyecto de Presupuesto.

II) Que el referido Tribunal por Resolución N°135/2026, de fecha 28 de enero de 2026 emitió, su dictamen constitucional, observando el referido documento por lo expresado en el numeral 3.2.-

CONSIDERANDO: I) Que las observaciones aludidas, se decidieron mantener con su texto original, por parte de esta Junta Departamental, Res. 33/2026, disponiendo el envío de estos antecedentes a la Asamblea General.

II) que habiendo transcurrido el plazo, que dispone el artículo 225 de la Constitución de la República, sin que dicho Órgano se hubiere pronunciado sobre estas discrepancias, según lo comunicado en oficio 285/2026, de fecha 22 de abril del corriente año, por la Asamblea General; corresponde dar sanción definitiva a dicho Proyecto de Presupuesto, para el periodo 2026-2030.

ATENTO: a sus facultades, a lo expresado precedentemente y habiéndose cumplido las instancias legales para su tramitación.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(Por 29 votos afirmativos en 29 ediles presentes)

DECRETO

I)-Sancionase en forma definitiva el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Rocha, para el periodo 2026-2030, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Artículo 1).- Fijase el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Rocha para el Período 2025 en la suma de \$ 61.645.277, (sesenta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete), y para el período 2026-2030, en la suma de \$ 83.620.766 (ochenta y tres millones, seiscientos veinte mil setecientos sesenta y seis, pesos), correspondiente a los Rubros Sueldos, Gastos e Inversiones.

Artículo 2).- El monto para el Ejercicio 2025 correspondiente al Rubro“0” “SERVICIOS PERSONALES” asciende a la suma de \$ 40.440.375 (cuarenta millones, cuatrocientos cuarenta mil, trescientos setenta y cinco, pesos), y para el período 2026-2030 en la suma de \$ 48.264.604(cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil, seiscientos cuatro)

El crédito presupuestal de este Rubro se calculó en base al incremento previsto por el Gobierno Nacional para la Administración Central para el año 2026.-

Los sueldos de los funcionarios de la Junta se ajustarán en la misma oportunidad y porcentaje que decreta el Gobierno Nacional para los funcionarios de la Administración Central, y nunca dicho aumento será inferior al 100 % (cien por ciento) del IPC correspondiente al período comprendido entre el ajuste por IPC anterior y el que se está considerando.-

Los sueldos básicos de los funcionarios de este Legislativo serán ajustados además de la siguiente forma:

Escala de remuneraciones: Se establece la escala de grados y correspondientes remuneraciones que surgen del cuadro agregado en anexo I. Dichas escalas regirán para los actuales titulares de los respectivos cargos en tanto se mantengan en los mismos o asciendan a los grados superiores. Para los nuevos cargos del escalafón administrativo: Grado I, regirá la retribución correspondiente al mismo, y para el caso de ascenso a los grados superiores inmediatos, regirá un aumento del 20 % del sueldo básico en cada caso, es decir un 20 % para el desempeño del Grado II, un 20 % para el desempeño del Grado III, un 20 % para el desempeño del Grado IV y un 20 % para el desempeño del Grado V.

Para los ascensos de quienes en el futuro desempeñen el Grado I, quedarán sin efecto los porcentajes de compensación por dedicación especial.

Prima por antigüedad:- Se determina en un 2,55% del Salario Mínimo de la Junta Departamental, por mes y por año.- Este beneficio se generará a partir de los cinco años de antigüedad en el Organismo.-

Sueldo anual complementario. Esta retribución será percibida de la siguiente manera:

a)- en junio de cada año el equivalente a la doceava parte de lo percibido entre el 1° de diciembre del año anterior y el 31 de mayo del año que se liquida,

b)- En diciembre de cada año. El equivalente a la doceava parte de lo percibido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre del año que se liquida.

Se tomará como importe el total de haberes de lo percibido como liquidación de sueldo.-

Por dedicación especial:- Habrá una compensación especial para los cargos de Director General de Administración, Secretario y Prosecretario y Encargado de Tesorería, del 20%, 10% y 32 %, sobre los sueldos básicos correspondientes. Esta última compensación

(32 %) se mantendrá mientras el cargo sea ocupado por el actual titular, cesando indefectiblemente en el momento que el mismo cese en el cargo o pase a ocupar otro cargo. Se podrá implementar la equiparación de la compensación del Secretario, a la del Director General de Administración, en forma transitoria, cuando razones de servicio así lo ameriten.

Prima por matrimonio. Se adjudicará a razón de un salario mínimo de la Junta Departamental.

Hogar constituido. Se rige por las normas generales de la Administración Pública.

Prima por Nacimiento. Es equivalente a un Salario Mínimo de la Junta Departamental.

Prestaciones por Hijo. Será el equivalente al 8% de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la Ley 17.856, por mes, por hijos hasta la edad de 21 años que revistan la calidad de estudiante.

Prestaciones por Fallecimiento. Será el equivalente a 30 UR por fallecimiento de un familiar (padres, cónyuge, hijos menores de 18 años e hijos imposibilitados), siempre que no tenga cobertura de este beneficio por otro sistema. Además, se prevé el equivalente a 60 UR por fallecimiento del funcionario.

Prestaciones por Salario Vacacional. Anualmente se le abonará a cada funcionario, previo el goce de su licencia anual, una remuneración por salario vacacional que será igual al 100% de los días reglamentarios de licencia, el cual se liquidará sobre el líquido de la suma integrada por el sueldo básico y la prima por antigüedad.

Contribuciones por Asistencia Médica. Mientras los funcionarios no ingresen al FONASA, la Junta Departamental se hará cargo del pago del 100% de las cuotas mutuales correspondientes a la asistencia médica de los funcionarios, así como del 50% de las cuotas mutuales de los hijos solteros menores de 18 años de edad de dichos funcionarios, que integren el núcleo familiar y no tengan cobertura médica por otro sistema.

A quienes la tengan, se les reintegrará la cuota mutual mensual. Para los funcionarios que se acojan a este beneficio, el importe a reintegrárseles no podrá ser superior al monto vigente en la Cooperativa Médica de Rocha. Ingresados los funcionarios al FONASA cesará de inmediato esta prestación.

Para el caso de incorporación al régimen de FONASA se incrementará el salario en el porcentaje equivalente al aporte, de modo que esa incorporación no implique pérdida salarial para el funcionario.

Retiro incentivado: Todo funcionario que se acoja a los beneficios jubilatorios percibirá un beneficio por retiro de conformidad a las siguientes condiciones:

A) Los funcionarios que configuren causal jubilatoria (edad mínima requerida por la legislación vigente y 30 años de trabajo) podrán percibir, siempre y cuando cesen dentro de los 6 meses de configurada la causal:

1) Por 30 años de servicio en la institución el equivalente a 12 meses de sueldo.

2) Por 25 años de servicio en la institución el equivalente a 10 meses de sueldo.

3) Por 20 años de servicio en la institución el equivalente a 8 meses de sueldo.

4) Por 15 años de servicio en la institución el equivalente a 6 meses de sueldo.

5) Por 10 años de servicio en la institución el equivalente a 5 meses de sueldo.

B) Los funcionarios que habiendo configurado causal jubilatoria opten por continuar en funciones, pasado los 6 meses de configurada la causal, el beneficio será el siguiente:

1) Por 30 años de servicio en la institución el equivalente a 6 meses de sueldo.

2) Por 25 años de servicio en la institución el equivalente a 5 meses de sueldo.

3) Por 20 años de servicio en la institución el equivalente a 4 meses de sueldo.

4) Por 15 años de servicio en la institución el equivalente a 3 meses de sueldo.

5) Por 10 años de servicio en la institución el equivalente a 2 meses de sueldo.

Por cada año que continúen en funciones luego de pasado el segundo año de configurada la causal jubilatoria, se restará el equivalente a 2 meses de sueldo de lo que corresponda percibir, según la anterior tabla de correspondencia entre años de servicio y beneficio a percibir.

La causal jubilatoria se dará por Imperio Legal, a todos sus efectos sin que se requiera constancia de BPS y sin perjuicio de que la misma pueda ser requerida a dicho organismo pedirla

A los efectos de esta norma se considera sueldo la remuneración correspondiente al cargo y grado del que sea titular el funcionario, más la prima por antigüedad.

Cuando el cómputo de los años de servicios no se ajuste a la escala establecida, percibirá el beneficio inmediato inferior que fija la escala referida.

El presente beneficio, a opción del interesado, podrá ser abonado en cuotas mensuales a razón de un sueldo por mes o en su defecto en una única partida a abonar seis meses después del efectivo cese de la relación funcional.

Los funcionarios que, a la entrada en vigencia de esta norma, ya hayan configurada la causal jubilatoria, deberán hacer uso y comunicar su decisión mediante nota a la Presidencia, dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la presente norma presupuestal. Aquellos que la configuren con posterioridad a la entrada en vigencia deberán acogerse a la misma dentro de los 30 días de configurada la causal jubilatoria, con anterioridad a cada uno de los plazos fijados en los literales A y B de la presente norma.

Derogase el régimen de Indemnizaciones por Retiros dispuesto en el presupuesto anterior. Sin perjuicio de ello, los funcionarios que tengan configurada causal jubilatoria podrán optar por acogerse al régimen antes vigente, o al régimen dispuesto en esta norma, siempre y cuando comuniquen su voluntad de cesar en funciones y acogerse al beneficio jubilatorio dentro de los 6 meses de aprobado el presente presupuesto. Vencido dicho plazo, solo podrán acogerse al beneficio que se establece en el presente.

El cese de actividades se producirá indefectiblemente al cumplir los 70 años de edad, no siendo prorrogable dicho termino bajo ningún concepto.

Artículo 3).- En caso que se soliciten pases en comisión a otras dependencias, para aprobarlas se requerirá la aprobación de la Junta Departamental, por mayoría absoluta de votos.

Artículo 4).- Se habilita la posibilidad de contratación de servicios jurídicos externos cuando sea necesario, a fin de la instrucción de investigaciones administrativas y/o sumarios, a través de la contratación de profesionales del ámbito privado, o bien requiriendo los mismos a la Intendencia Departamental de Rocha, habilitándose en cada caso los rubros que sean necesarios a esos fines.

Artículo 5) Gastos de Representación: A los efectos de cubrir gastos generados por los señores Ediles en el cumplimiento de sus funciones se fija una partida de \$45.000 (cuarenta y cinco mil, pesos) mensuales ajustables anualmente en base al IPC anual; dicho monto se destinará a cubrir todos los gastos generados a saber: traslados, pasajes, combustible, telefonía celular y todo tipo de comunicaciones, asistencia al Congreso Nacional de Ediles, etc. Dicha suma se entregará a los Ediles titulares dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes previa declaración jurada; los gastos a realizarse se realizarán sin rendición de cuentas. Derogase la resolución 1/21 de la Junta Departamental de Rocha y toda otra normativa en la materia, rigiendo, a partir de la vigencia de este presupuesto, únicamente lo regulado en el presente artículo.

Artículo 6.) Increméntese los sueldos básicos de los funcionarios de la Junta departamental de Rocha, en la suma de \$ 5.000. (cinco mil pesos).

Artículo 7).- El Rubro “1” “BIENES DE CONSUMO” queda fijado en \$ 2.075.804 (dos millones, setenta y cinco mil, ochocientos cuatro, pesos), según se detalla en el anexo correspondiente.

Artículo 8).- El Rubro “2” “SERVICIOS NO PERSONALES”, queda fijado en un monto de \$ 25.932.757 (Veinticinco millones, novecientos treinta y dos mil, setecientos cincuenta y siete) .-En este rubro se incluye una partida para viáticos de los señores. Ediles en cumplimiento de sus funciones. Artículo: - 5to) (Gastos de Representación)

Artículo 9).- El Rubro “3” “BIENES DE USO”, queda fijado en un monto de \$ 3.141.251 (Tres millones, ciento cuarenta y un mil, doscientos cincuenta y uno).- Se detalla en el anexo correspondiente.

Artículo 10).- El Rubro “5” “TRANSFERENCIAS” queda fijado en \$ 387.611 (trescientos ochenta y siete mil seiscientos once pesos) - El destino de este rubro es la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles.

Artículo 11).-El Rubro “6” “INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA”, queda fijado en un monto de \$ 101.300 (ciento un mil trescientos pesos)

Artículo 12).-El Rubro “7” “GASTOS NO CLASIFICADOS”, queda fijado en un monto de \$ 3.717.439 (Tres millones setecientos diecisiete mil, cuatrocientos treinta y nueve). Se previó una partida para refuerzos de gastos, por posibles errores en el cálculo del IPC futuro, dado que la inflación es incierta.

Artículo 13).- Las trasposiciones de rubros se ajustarán a lo siguiente:

1°)-Sólo podrán servir como reforzantes partidas que tengan asignación de carácter anual y no sean estimativas.

2°)-El rubro “0” “Servicios Personales” no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante.

3°)-Los renglones del rubro “0” podrán reforzarse entre sí hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.

Artículo 14).- La entrega de fondos por parte de la Intendencia Departamental de Rocha a la Junta Departamental de Rocha se efectuará por duodécimos antes del día diez de cada mes.

Artículo 15).- Los montos del presente Presupuesto Quinquenal están calculados a valores corrientes del 01/01/2025.El rubro 0 se ajustará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del presente Presupuesto.- Los Rubros 1 a 7 se ajustarán en las mismas oportunidades que el rubro 0, por el 100 % del IPC (Índice de Precios al consumo) correspondiente al período comprendido entre el ajuste anterior y el que se está considerando.

Artículo 16.- El presente Presupuesto Quinquenal entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2026.-

ESCALAFON DE GRADOS Y REMUNERACIONES VIGENTE AL 01/01/2025

Escalafón Administrativo

Grado	V	Secretario General	100%	\$ 214.723
Grado	IV	Secretario	86%	\$ 184.661
Grado	III	Pro-Secretario y Encargado de Tesorería	71%	\$ 152.968
Grado	III	Encargado de Contaduría	71%	\$ 152.968
Grado	II	Administrativo	59 %	\$ 126.686
Grado	I	Auxiliar Administrativo	40%	\$ 85.889
Grado	I	Auxiliar Administrativo	40%	\$ 85.889
Grado	I	Auxiliar Administrativo	40%	\$ 85.899

Escalafón de Servicio

Grado	II	Conserje	35%	\$ 75.153
Grado		Auxiliar de Servicio y Mantenimiento	30%	\$ 64.416
Grado		Auxiliar de Servicio	25%	\$ 53.680
Grado		Auxiliar de Servicio	25 %	\$ 53.860

Escalafón Profesional

Contador	62%	\$ 132.390
Abogado	62%	\$ 132.390

Anexo I

ESCALAFON DE GRADOS Y REMUNERACIONES

PROYECTADO –2026- 2030

Escalafón Administrativo

Grado V	Director General de Administración	100%	\$ 214.723
Grado V	Secretario General	100 %	\$ 214.723

(cesa al quedar Vacante)

Grado IV	Secretario	86%	\$ 184.661
Grado III	Pro-Secretario y Encargado de Tesorería	71%	\$ 152.968
Grado III	Encargado de Contaduría	71%	\$ 152.968
Grado II	Administrativo	59 %	\$ 126.686
Grado I	Auxiliar Administrativo	40%	\$ 85.889
Grado I	Auxiliar Administrativo	40%	\$ 85.889
Grado I	Auxiliar Administrativo	40%	\$ 85.889

Escalafón de Servicio

Grado II	Conserje	35%	\$75.153
Grado I	Auxiliar de Servicio y Mantenimiento	30%	\$ 64.416
Grado I	Auxiliar de Servicio	25%	\$ 53.680
Grado I	Auxiliar de Servicio	25 %	\$ 53.680

Escalafón Profesional

Contador	62%	\$ 132.390
Abogado	62%	\$ 132.390

Escalafón de grados y remuneraciones: Aprobado por 30 en 30 votos afirmativos, de ediles presentes.

	PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIOS 2025- 2030			
	<u>TOTAL PRESUPUESTO (en pesos)</u>	83.620.766		
0	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	48.264.604		
0.1	<u>RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES</u>		21.134.298	
0.1.1	Sueldos Básicos de cargos			21.134.298
0.4	<u>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS</u>			
0.4.2	Compensaciones		2.311.785	
0.4.2.013	Por Dedicación Especial			1.455.696
0.4.2.015	Compensación por Asiduidad			856.089
0.4.4	Antigüedad		4.155.451	
0.4.4.001	Prima por Antigüedad			4.155.451
0.4.5	Complementos		76.344	
0.4.5.005	Quebranto de Caja			76.344
0.5	<u>RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES</u>		2.470.706	
0.5.9	Sueldo Anual Complementario			2.470.706
0,6	<u>BENEFICIOS AL PERSONAL</u>		8.841.303	
0.6.3	Indemnizaciones por retiro			8.148.300
0.6.4	Contribuciones por asistencia médica			693.003
0.7	<u>BENEFICIOS FAMILIARES</u>		2.585.744	
0.7.1	Prima por matrimonio			82.174
0.7.2	Hogar Constituido			180.785
0.7.3	Prima por nacimiento			82.174
0.7.4	Prestaciones por hijo			82.174
0.7.5	Prestaciones por fallecimiento			109.563
0.7.8	Prestaciones por salario vacacional			2.048.874
0,8	<u>CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES</u>		6.688.973	
0.8.1	Aporte patronal sistema de seguridad social s/retrib.			6.327.411
0.8.2	Otros aportes patronales sobre retribuciones			361.562

<u>1</u>	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	2.075.804		
1.1	<u>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</u>		608.256	
1.1.1	Alimentos para personas			550.869
1.1.9	Otros			57.387
1.2	<u>PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, ART. CUERO, SIMILARES</u>		87.535	
1.2.4	Cuero, pieles y similares			80.000
1.2.9	Otros			7.535
1.3	<u>PRODUCTOS DE PAPEL – LIBROS E IMPRESOS</u>		606.458	
1.3.1	Papeles de Oficina			241.045
1.3.2	Productos de papel y cartón			36.850
1.3.3	Formularios – Impresos y similares			36.850
1.3.5	Libros - Revistas y otras publicaciones			273.913
1.3.6	Especies timbradas y valoradas			13.694
1.3.9	Otros			4.106
1.4	<u>PRODUCTOS ENERGETICOS</u>		12.328	
1.4.1	Combustibles derivados del petróleo			2.739
1.4.3	Supergás			6.850
1.4.9	Otros			2.739
1.5	<u>PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO</u>		97.800	
1.5.6	Productos plásticos - acrílicos y similares			93.694
1.5.9	Otros			4.106
1.6	<u>PRODUCTOS MINERALES</u>		26.433	
1.6.2	Productos de vidrio			20.956
1.6.9	Otros			5.477
1.7	<u>PRODUCTOS METALICOS</u>		38.895	
1.7.3	Accesorios metálicos			36.156

1.7.9	Otros			2.739
1.9	<u>OTROS BIENES DE CONSUMO</u>		598.099	
1.9.1	Utiles de oficina			361.562
1.9.2	Elementos de limpieza y de aseo			109.563
1.9.3	Artículos y accesorios eléctricos			102.174
1.9.6	Utiles de cocina y comedor			20.694
1.9.9	Otros			4.106
<u>2</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	25.932.757		
2.1	<u>SERVICIOS BASICOS</u>		1.476.853	
2.1.1	Teléfono, telégrafo y similares			903.011
2.1.2	Agua			135.586
2.1.3	Electricidad			410.869
2.1.9	Otros			27.387
2.2	<u>PUBLICIDAD – IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES</u>		350.265	
2.2.1	Publicidad			299.174
2.2.3	Impresiones – reproducciones y encuadernaciones			51.091
2.3	<u>PASAJES – VIATICOS Y OTROS GASTOS DE TRASLADO</u>		20.798.151	
2.3.1	Pasajes dentro del país			41.085
2.3.4	Viáticos dentro del país			18.415.000
2.3.5	Viáticos fuera del país			13.694
2.3.9	Otros gastos de traslado			2.328.372
2.4	<u>TRANSP.DE CARGA-SERV.COMPLEMENTARIOS Y ALMACENAMIENTO</u>		47.932	
2.4.5	Fletes y otros gastos contratados dentro del país			15.063
2.4.7	Correspondencia – encomiendas contratadas dentro del país			32.869

2,6	<u>TRIBUTOS – SEGUROS Y COMISIONES</u>		105.456	
2.6.6	Comisiones bancarias dentro del país			60.262
2.6.9	Otros			45.194
2.7	<u>SERV.MANTENM.-REPARACIONES MENORES Y LIMPIEZA</u>		1.659.643	
2.7.1	De inmuebles y de instalaciones			550.085
2.7.5	De mobiliario, equipo de oficina y computación			554.784
2.7.6	De otras máquinas y equipos			527.387
2.7.9	Otros			27.387
2.8	<u>SERVICIOS TECNICOS – PROFESIONALES Y ARTISTICOS</u>		1.439.673	
2.8.2	Profesionales y Técnicos			652.008
2.8.5	Servicios informáticos y anexos			787.665
2.9	<u>OTROS SERVICIOS NO PERSONALES</u>		54.784	
2.9.9	Otros			54.784
3	<u>BIENES DE USO</u>	3.141.251		
3.2	<u>MAQUINAS – MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA</u>		1.816.821	
3.2.1	Máquinas de escribir y calcular			57.387
3.2.3	Equipos de Informática			519.132
3.2.4	Equipos de imprenta – fotocopadoras y similares			636.957
3.2.5	Equipos eléctricos de uso doméstico			154.784
3.2.6	Mobiliario de oficina			421.174
3.2.9	Otros			27.387
3.4	<u>EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL – CULTURAL Y RECREATIVO</u>		120.519	
3.4.1	Equipos audiovisuales – de fotografía y similares			120.519

3.5	<u>EQUIPOS DE TRANSPORTE – TRACCION- ELEVACION Y COMUNICACIONES</u>		154.779	
3.5.8	Equipos de Comunicación			141.085
3.5.9	Otros			13.694
3.8	<u>CONSTRUCCIONES – MEJORAS Y REPARACIONES MAYORES</u>		747.828	
3.8.2	Otras edificaciones			747.828
3.9	<u>OTROS BIENES DE USO</u>		301.304	
3.9.3	Programas de computación y similares			301.304
<u>5</u>	<u>TRANSFERENCIAS</u>	387.611		
5.2	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</u>		319.132	
5.2.9	Transferencias corrientes al sector privado			319.132
5.5	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN F. DE LUCRO</u>		68.479	
5.5.9	Otras transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro			68.479
<u>6</u>	<u>INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA</u>	101.300		
6.4	<u>INTERESES Y OTROS GASTOS DE PRESTAMO EXTERNOS</u>		101.300	
6.4.3	Intereses y gastos de préstamos externos conc. por Inst.priv.			73.913
6.4.5	Intereses y gastos de préstamos externos conc. por prov.			27.387
<u>7</u>	<u>GASTOS NO CLASIFICADOS</u>	3.717.439		
7.4	<u>PARTIDAS A REAPLICAR</u>		3.717.439	
7.4.1	Refuerzos de grupo de gastos de funcionamiento			3.717.439

Anexo II



**CUADRO COMPARATIVO DEL PRESENTE
PRESUPUESTO QUINQUENAL**

GRUPO	EJERCICIO 2025	EJ. 2026	Ej.2027 - 2030
0	40.440.375	48.264.604	50.919.157
1	1.596.900	2.075.804	2.189.973
2	15.767.748	25.932.757	27.359.058
3	1.533.967	3.141.251	3.314.019
5	287.611	387.611	408.929
6	301.300	101.300	106.871
7	1.717.439	3.717.439	3.921.898
TOTALES	61.645.277	83.620.766	88.219.905

Los importes del ejercicio 2025 corresponden a los valores vigentes al 1° de enero del 2025.

II) Comuníquese, a la Intendencia Departamental de Rocha y al Tribunal de Cuentas de la Republica.


Pablo de León
Director General
de Administración


Miguel Sanguinetti
Presidente